

Código de verificación	
Procedimiento: N216 Subvenciones para la cooperación y solidaridad	
Expediente: 47651/2025	Documento:

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL MEDIANTE CONVENIO, A FAVOR DE LA ENTIDAD FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA LOS AÑOS 2024-2025 (EXP. 47651/2025)

El municipio ejerce, como competencia propia, las actividades en materia de cooperación al desarrollo, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) en relación con lo que especifican la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo, la Ley 2 servicio exterior del Estado y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultan a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas competencias locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En fecha 20.12.2023, mediante decreto de alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad subvencionada o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social. Asimismo, dentro de este objetivo de gestión se despliegan diferentes líneas de subvención, entre ellas: "Reforzar las políticas de cooperación descentralizada al desarrollo".

A tal fin, el Ayuntamiento aprobó definitivamente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2009 (BOPB núm. 139 de 11 de junio de 2009), la Ordenanza general de subvenciones (en adelante, OGS), para regular los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones con cargo a fondos públicos.

Las actividades en materia de cooperación al desarrollo que realicen los municipios, debe entenderse que lo son como competencias propias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL) y lo especificado en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, reconoce en el artículo 37 el papel de los entes locales en la cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global así como la posibilidad de que lo ejerzan mediante fondos municipales de cooperación.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto de Alcaldía firmado el día 20/12/2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y calidad de vida. Dicho Plan recoge varias líneas a potenciar para fomentar un cambio de cultura que permita avanzar conjuntamente con la ciudadanía. Se refuerzan las siguientes, por ser coincidentes con las líneas estratégicas de Servicio:

2. Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía

- Dignificar, visibilizar el ámbito de políticas sociales e impulsar una nueva estrategia de inclusión y lucha contra la pobreza.
- Desarrollar una perspectiva transversal en las políticas de ciclo de vida y de apoyo a la infancia, juventud, envejecimiento activo y personas con discapacidad.
- Reforzar las políticas de cooperación descentralizada en el desarrollo.

En este contexto normativo, el Pleno municipal aprobó en fecha 19 de abril de 2022, el Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos de Sant Cugat del Vallès 2022-2026, estableciendo como uno de sus objetivos contribuir a un desarrollo humano sostenible a partir del abordaje de las causas de las desigualdades sociales y de los impactos ambientales.

El FCCD ha presentado un Plan de Actuación que incluye el apoyo de las siguientes actuaciones municipales:

1. Evaluación y seguimiento de la cooperación indirecta.
2. Acompañamiento de la cooperación técnica del Ayuntamiento.
3. Apoyo al Ayuntamiento en el despliegue del Plan de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

Los objetivos, estrategias y prioridades establecidas por el Plan Estratégico de Subvenciones y por el Plan Director de Cooperación, se concretan con el soporte y colaboración mediante convenio regulador

de subvención excepcional con la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Consta inscrito en el registro del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 14433.

Este año, con fecha 11 de noviembre de 2025, los servicios técnicos y jurídicos del mismo ámbito informaron favorablemente a la memoria justificativa, doc. 454315/2025, sobre la aprobación de una subvención extraordinaria a la entidad mencionada, por importe de 152.772,48€, para el año en curso 2025, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 10.9.11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

Consta en el expediente la documentación administrativa exigida a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para que una entidad pueda ser beneficiaria de subvenciones, establecidos en el artículo 13 de la LGS y concordantes de la OGS.

En este sentido constan incorporados en el expediente los certificados de deudas con la Seguridad Social (TGSS), la Agencia Tributaria del Estado (AEAT) y la Tesorería municipal,

conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, así como el documento de Reserva de Crédito (RC), doc. 920250008769, por valor de 152.772,48 EUR.

El importe subvencionado de 152.772,48€, aunque, como norma general, la subvención no podrá suponer más del 50% del presupuesto previsto por la actividad, en este caso representa un 100% del presupuesto y consta justificado las razones por las cuales el importe de la subvención supera el límite del 50% del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm.139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RL)

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas. El presente convenio suscrito tiene carácter de Bases Regulatorias de la concesión de la subvención directa excepcional a favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este convenio comporta gastos directos para el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en el vigente ejercicio, por un importe de 152.772,48€, por los conceptos de subvención económica municipal referida para contribuir a la financiación de los gastos derivados del proyecto e irá a cargo de la aplicación presupuestaria de gastos 25211 23100 4800051.

El procedimiento fijado en el correspondiente convenio regulador como instrumento canalizador de la subvención es el procedimiento de directa: excepcional de acuerdo con el artículo 20 d) del OGS, en relación con el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y artículo 67 del RD1 Reglamento de la LGS.

Este expediente se ha sometido a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.g) del

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm.442/2025, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12.02.2025.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - APROBAR, la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés y entidad FONDO CATALA DE COOPERACION AL DESARROLLO, con CIF G17125832, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS) 253L5S1D0 resolución.

Segundo. - OTORGAR la subvención a FONDO CATALA DE COOPERACION AL DESARROLLO, con CIF G17125832, por importe de 152.772,48€, con cargo a la aplicación presupuestaria 25211 23100 4800051.

Tercero. - EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes de 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. - FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de cuantos documentos sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto. - PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de 2, LG2.

Séptimo. - NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo. - TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención y en la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONVENIO REGULADOR DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A FAVOR DE FONDO CATALA DE COOPERACION AL DESARROLLO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 52.8.2. de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otra parte, SR. Jordi Cuadras Oliva, con DNI 47.108.683-Z, en representación Del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, G17125832, como presidente, según certificado emitido por la secretaria Maria Llauredó Fornt, con DNI 44.002.981-W, en fecha 7 de noviembre de 2025.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

1. Que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD, en adelante) es una asociación de municipios de Cataluña que actúa como agencia de cooperación de las administraciones locales, por eso es interlocutor tanto en el ámbito estatal, con presencia permanente en la Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo, como en el ámbito catalán, con presencia permanente en la Comisión de Coordinación con de la Paz y al Comité Catalán de Ayudas Humanitarias de Emergencia de la Generalitat de Catalunya. En el ámbito local el FCCD tiene convenio de colaboración con la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y con la Federación de Municipios de Cataluña (DA 5a de la LRBRL).

2. El FCCD ofrece a los Ayuntamientos socios, entre otros, apoyo para las siguientes actuaciones:

- Apoyo y asistencia técnica a los socios en la gestión de acciones de cooperación descentralizada directa e indirecta: formación, jornadas, asesoría en planes de mejora - de calidad, evaluación y gestión de las convocatorias locales de subvenciones, fomento de intercambios técnicos, gestión de la ayuda de emergencia y post emergencia, creación y dinamización de redes de cooperación, promoción.
- Dirección y liderazgo en la creación de conocimiento de la cooperación municipal: elaboración de estudios de la Cooperación Catalana municipalista, memorias de actuación, evaluaciones metodológicas de herramientas de cooperación, sistematización de experiencias e identificación de buenas prácticas.
- Apoyo a las políticas de cooperación: representación ante entidades de ámbito internacional (PNUD, CGLU...), nacionales (ACCD, AECID, FEMP...) Organización de observaciones electorales, Visualización de las políticas municipales de cooperación, Establecimiento de vínculos estratégicos con autoridades de otros países, dinamización de las comisiones de trabajo sobre municipalismo, construcción de Paz y Mi.

3. Que el FCCD colabora de forma activa en la realización de proyectos relacionados con la cooperación internacional, en los que siguen las líneas estratégicas y las prioridades marcadas desde el Ayuntamiento, entre otros:

- Desarrollar el Plan Director de Cooperación vigente.
- Colaborar en proyectos de emergencia social e internacional.
- Participar en los espacios de debate, coordinación, hermanamientos, investigación y estudios de la Cultura de Pau.

4. Que la entidad consta inscrita en el El Fondo Catalán está inscrito en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 14433 y reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención Asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

5. El FCCD puede ofrecer al Ayuntamiento el seguimiento y evaluación de la Cooperación Indirecta, aquella resultado de la convocatoria de subvenciones, y la Directa, aquella resultado de una intervención técnica entre ayuntamientos, así como el despliegue de la Educación para el Desarrollo, incluida la coordinación y seguimiento de Ciudades Defensoras de Derechos Humanos, correspondiente al año 2024-2024.

6. Que el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, asumiendo el compromiso ético de impulsar la cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el año 1990.
- Es miembro, desde el año 1990 del FCCD.
- Dispone de un Plan Director municipal en solidaridad y cooperación internacional 2022-2026, aprobado por el Pleno municipal el 19 de abril de 2022. Éste recoge como líneas estratégicas la Cooperación y la Educación para el Desarrollo en ambas modalidades, indirecta y directa. - Se entiende por acciones indirectas aquellas desarrolladas por terceros y otorgadas mediante subvenciones, y por directa acciones de cooperación técnica y acciones de sensibilización gestionadas desde el Ayuntamiento.
- En el marco de la indirecta, se abre anualmente una convocatoria de subvenciones por proyectos de cooperación y educación para el desarrollo que corresponde al 40% - 45% del presupuesto de cooperación, tal y como señala el Plan Director.



En el marco de la directa se están desplegando proyectos de cooperación técnica, encaminado a mejorar la gobernabilidad en otros municipios: uno para la mejora de la gestión administrativa y archivo municipal con la Municipalidad de Cotacachi, Ecuador, con la OAC y el Archivo Municipal; y un segundo proyecto para la mejora de la gestión de residuos sólidos urbanos con seis municipios de la cuenca del lago Petén-Itzá, Guatemala, también con el Ámbito de Gestión de Calidad Urbana y Movilidad.

- Propone en el marco de la directa, actividades dentro del Plan de Dinamización y dentro de la programación habitual de la ciudad, acciones destinadas al público escolar ya la ciudadanía en general.

- Participa desde 2013 en el proyecto Ciudades Defensoras de Derechos Humanos conjuntamente con una veintena de ayuntamientos catalanes, instituciones y otras administraciones.

- El FCCD gestiona la secretaría de la Comisión Catalana de Ayuntamientos Solidarios con el Pueblo Saharaui de la que el Ayuntamiento es socio.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 25211 23100 4800051 por importe de 152.772,48 €, que representa el 100 % sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las cláusulas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.

2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención excepcional para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

5. El Ayuntamiento convocará las subvenciones para proyectos de cooperación y acciones de educación para la justicia global para el año 2024-25.

7. El ayuntamiento traspasará al FCCD el importe correspondiente a la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y educación para la justicia global para que éste lo traspase a las entidades en base a la resolución de la Junta de Gobierno.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades entre los meses de enero de 2024 y diciembre de 2025 ambos incluidos, en los términos y alcance que a continuación se indican:

Evaluación y seguimiento de la cooperación indirecta.

- Evaluación de los proyectos presentados en la convocatoria de subvenciones, informe
- de cada proyecto, recomendaciones y propuesta de resolución.
- Participación en la comisión evaluadora.
- Traspaso del dinero a las entidades.
- Seguimiento de los proyectos.
- Revisión de la justificación.
- Visitas a terreno para el seguimiento de proyectos.
- Realización de evaluación de proyectos concretos.
- Elaborar certificaciones finales de justificación de los proyectos aprobados.
- Valorar las modificaciones no substanciales.

Acompañamiento de la cooperación directa del Ayuntamiento desplegando los siguientes proyectos ciudad-ciudad conjuntamente con las áreas implicadas:

- Cotacachi, creación de una ventanilla única para la atención ciudadana y creación de un sistema de archivo documental municipal. Participa la OAC y Archivo.
- Mancomunidad de Petén, creación de una estrategia para la gestión de residuos sólidos de los municipios del lago Petén-Itzá (San Andrés, San José y Flores). Servicios Urbanos

Las tareas que realizará serán:

- Enlace con las autoridades locales
- Enlace con la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo-Gobierno de España
- Enlace con otras instituciones presentes en el territorio: Mancomunidad del Lago Petén, Unión de Mancomunidades, Unión de Organizaciones Campesinas Indígenas de Cotacachi.
- Enlace con los Ayuntamientos de las poblaciones participantes (San Andrés, San José, Flores, Tarija, Cotacachi...).
- Coordinación de las partes implicadas: autoridades y equipos técnicos municipales, entidades supralocales, Agencia Española de Cooperación...
- Seguimiento de los proyectos.
- Visitas a terreno.
- Evaluación de los proyectos.
- Acompañamiento a técnicos municipales en terreno.
- Seguimiento presupuestario.
- Prospección para nuevos proyectos.

poyo al Ayuntamiento en el despliegue del Plan de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, en los siguientes términos:

- Las líneas de trabajo a desarrollar serán:
- Desarrollo del Plan de Dinamización Educativa.

- Apoyo al programa de Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.
- Organización de actos vinculados a efemérides y acciones de ciudad
- Dinamización de la Red Solidaria, coordinadora de ONGs de la ciudad.
- Despliegue de campañas para impulsar el Comercio Justo y la Economía Social y Solidaria.
- Participación en espacios de concertación con otras administraciones.
- Velar por la coherencia transversal del Plan Director de Cooperación vigente con otras áreas municipales.

Coordinación del proyecto de Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos:

Las tareas a desarrollar son:

- Coordinación general con las diferentes administraciones implicadas: ayuntamientos, Diputació, AMB y Generalitat
- Búsqueda de testigos y en la gestión logística de la actividad, que incluye la reserva de vuelos, alojamientos y desplazamientos.
- Elaborar el dossier pedagógico y diversos materiales de difusión, gestionando la relación con los medios de comunicación.
- Coordinar las actividades del programa Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos y hacer de enlace con los centros educativos para la organización de las charlas, gestionando la agenda y los desplazamientos correspondientes.

2. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, antes del 31 de marzo de 2026 aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- b) El material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo) preservando el anonimato de los menores acogidos.
- c) Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de los indirectos será necesario justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado.
- d) Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) y comprobantes acreditativos de los pagos efectuados.
- e) Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social e, ingreso de la Seguridad Social e, ingreso.

f) Se admitirán como costes directos del proyecto todos los gastos vinculados tanto al mantenimiento, funcionamiento ordinario y suministro del piso de acogida:

- a. Suministros: luz, agua, gas, teléfono, conexión a Internet y otros.
- b. Gastos ordinarios: pago cuotas de la comunidad, seguros, derramas...
- c. Mantenimiento del piso: reparaciones, mobiliario y menaje del hogar...

g) Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

h) Certificación de la exención de iva expedido por la Agencia Tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, en su caso.

4. Contemplar un máximo de costes indirectos del 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada. Para la justificación de los gastos indirectos, será necesario exponer los criterios de aplicación de los % imputados.

5. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014 y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo cual emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24.2

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, a 31 de marzo de 2026. de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales tendrán que ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de conf.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y es de aplicación a este convenio la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad, el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo julio).

Adicionalmente, en todo lo no previsto en el convenio, se aplicarán las normativas municipales (ordenanzas, bases, etc.) que correspondan a las acciones específicas acordadas en el presente convenio. Sin embargo, la aplicación de la normativa municipal se realizará siempre y cuando no contradiga lo establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en todo lo que se refiere a la gestión, ejecución y justificación de las subvenciones que puedan ser objeto de este convenio.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

El presidente

La secretaria general"